Contrato N° 12/2013

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) Y LA FIRMA S. PAZOS DE DANIEL PAZOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 4/2013 "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil Trece, por una parte EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representada por su DIRECTORA Dra. SONIA BEATRIZ ARZA FERNANDEZ con **C.I. N° 1.191.531**, y por la otra parte el Sr. DANIEL PAZOS, con **C.I. N° 2.311.940**, por la firma S. PAZOS, con **RUC N° 2311940-3**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) y **LA CONTRATISTA** para la provisión por ésta última de **"ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa N° 04/2.013**, aprobado por **Resolución Sub UOC - PAI N° 7/2.013**, de fecha **22/05/2013**, del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, en el sub grupo de gasto 540 FF. 10 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

1. La Carta de Invitación.----------
2. La oferta y demás Documentos presentados por **LA CONTRATISTA**.----------
3. Las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos.----------
4. La Planilla de Precios.----------
5. El cronograma de entregas aprobado.----------
6. Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Anexo No. 1 del proceso de Contratación.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Sub grupo 02.07.05.00.99 objeto del gasto 540 FF 10.----------
Esta contratación está incluida en el Plan anual de Contrataciones (PAC) ID N° 259117.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISION.-

La provisión debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación de dicha Licitación.----------

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS.-

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013 a partir de la firma del mismo.----------

S. PAZOS
Servicio Técnico

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 204 728

El cronograma de entrega de los productos y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión de los productos, dentro del plazo estipulado, conforme al siguiente Cronograma de trabajo.----------

Item	Cant	Unid.	Descripción	Plazo
1	4	Unidades	**ARMARIOS DE MADERA**: Dimensiones 1.20 x 2.00 x 0.40 Laterales en material de madera lustrada (placa carpintera de 18mm) exterior e interior. Cantos en PVC de madera, 2 puertas con llave, 5 divisiones del compartimiento. Colores a convenir	A partir de la recepción física de la orden de compra 10 días corridos.

CLAUSULA SEXTA: OBJETO Y ALCANCE DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-
La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Sección V, cuyo detalle se describe a continuación: ----------

Item	Cant	Unidad	Descripción	Detalle	Precio Unitario
1	4	Unidades	**ARMARIOS DE MADERA**	**ARMARIOS DE MADERA**: Dimensiones 1.20 x 2.00 x 0.40 Laterales en material de madera lustrada (placa carpintera de 18mm) exterior e interior. Cantos en PVC de madera, 2 puertas con llave, 5 divisiones del compartimiento. Colores a convenir	780.000

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

Para los fines de éste contrato, de conformidad a los términos de la **Resolución Sub UOC - PAI N° 7/2.013, de fecha 22/05/2013**, el precio total adjudicado asciende a la suma de **Guaraníes 3.120.000 (Guaraníes Tres millones ciento veinte mil), IVA incluido**, siendo el precio unitario y total de la contratación los que a continuación se detallan:----------

ITEM	Descripción	IMPORTE EN GUARANIES - IVA INCLUIDO			
		S. PAZOS DE DANIEL PAZOS			
		Empresa	Cant	Precio unitario	Precio total
1	**ARMARIOS DE MADERA**: Dimensiones 1.20 x 2.00 x 0.40 Laterales en material de madera lustrada (placa carpintera de 18mm) exterior e interior. Cantos en PVC de madera, 2 puertas con llave, 5 divisiones del compartimiento. Colores a convenir	**S. PAZOS DE DANIEL PAZOS**	**4**	**780.000**	**3.120.000**

LA CONTRATISTA no efectuará ninguna provisión y/o servicios que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).---------

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 204 728

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO FINANCIERO La convocante no concederá anticipos financieros.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-
El pago de la provisión efectiva se realizará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la emisión de la factura, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones y/o servicios efectuadas, firmada por el personal asignado por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes.----------

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y está se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al veinte por ciento (20%) sobre la inflación oficial. El precio del contrato será reajustable, conforme al siguiente cálculo,

Reajuste de Precios:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:
P: Precio reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura.
Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas establecido en las Órdenes de Servicio.----------

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-
LA CONTRATISTA y EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA UNDECIMA: MULTA POR ATRASOS.-
Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión del bien o servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.5% diario sobre el importe total del servicio en mora. Si no fuera descontada de la factura correspondiente en el que ocurrió el atraso, será descontada de pagos futuros a ser realizados.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIÓN.-
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez que el encargado del área de Suministros realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato en cuanto a calidad, cantidad, origen, procedencia, marca, vencimiento, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la cual habilitará al proveedor solicitar el pago correspondiente. Las Inspecciones y pruebas se realizarán en el depósito de Suministros del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).----------

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 204 728

LA CONTRATISTA colaborará con el Inspector designado por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA CONTRATISTA** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-
EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) conjuntamente con el representante designado por **LA CONTRATISTA**, verificará los Item de los bienes durante la recepción en el PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), con los documentos pertinentes. Los bienes serán asentadas en notas de recepciones, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LEY DEL CONTRATO
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.-
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-.-----

Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Contratación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI.)----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los treinta (30 días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)-
Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) derivada de este Contrato.----------

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 204 728

Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda.----------

CLÁUSULA DÉCIMOSETIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA CONTRATISTA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) ----------

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA: FACULTAD DE EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI).-

El no ejercicio por EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA DECIMONOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) y **LA CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

El Banco y Número de Cuenta Corriente del proveedor, en el cual se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO con CUENTA CORRIENTE N° 819997/4**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Segunda, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 204 728

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: IMPUESTOS.-
LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Eligio Ayala 1056 entre Brasil y Estados Unidos de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en la Avda. Azara N° 850 casi Tacuary, ciudad de Asunción.--

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SR. DANIEL PAZOS
C.I.N° 2.311.940
CONTRATISTA

DRA. SONIA BEATRIZ ARZA FERNANDEZ
C.I. N° 1.191.531
CONTRATANTE

Eligio Ayala N° 1056 e/ Brasil y EEUU
Asunción-Paraguay
Teléfono: (59521) 204 728